

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	- PAULA ANDREA OCHOA MONSALVE - GERALDINE DUQUE OCHOA - CHRISTIAN DUQUE OCHOA
Demandado	ENKA DE COLOMBIA S.A. - NIT 890903474-2
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00181 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	ADMITE DEMANDA

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **PAULA ANDREA OCHOA MONSALVE, GERALDINE DUQUE OCHOA y CHRISTIAN DUQUE OCHOA** en contra de la **ENKA DE COLOMBIA S.A.** con NIT **890903474-2**.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al representante legal de la demandada, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, **será realizada por la parte demandante.**

Se advierte a la parte demandante que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte demandante, se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA** con T.P. 72.951 del C. S de la J.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTES	juanpablo0207@hotmail.com
APODERADO	zuluagaabogados@une.net.co
ENKA DE COLOMBIA S.A.	administrativa@enka.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f520b39bb3328f5fb30e5f5b84667b8583405d2ca4a35c6162a375fdb7d6d5f0**

Documento generado en 17/07/2023 01:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>